

	ÁREA JURIDICA	Código	FT-GJ-003
		Fecha Actualización	25/04/2022
	ACTA DE INICIO	Versión	002
		Pág.	1 de 2

NUMERO CONTRATO	030 DE 2024				
TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO ☐	COMPRAVENTA ☐	CONSULTORIA ☐	INTERVENTORÍA ☐	OBRA ☐
	SERVICIOS ☒	SUMINSTRO ☐	OTRO ☐		
OBJETO CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL DESDE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA HASTA LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. EN LA INSPECCION DE CASUARITO, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA.				
CONTRATISTA	CRISTIAN FELIPE BARRIOS ORTIZ CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.054.681.365 DE MONQUIRA CELULAR: 3124061232 EMAIL: cristianfelipebarrios@gmail.com Dirección: Cra 11 N° 29-84 B. Escudillas Ciudad: Puerto Carreño, Vichada				
CONTRATANTE	ELECTROVICHADA S.A. ESP NIT. 842.000.155-8 REPRESENTANTE LEGAL: FLAMINIO ANDRES MEDINA SARA VIA CEDULA CIUDADANÍA N° 1.127.392.117 EXPEDIDA EN PUERTO CARREÑO VICHADA				
DIRECCIÓN	CALLE 22 N° 9-40 BARRIO CAMILO CORTÉS - PUERTO CARREÑO VICHADA				
VALOR	VEINTIUN MILONES DE PESOS M/CTE., (\$21.000.000,00),				
PLAZO EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.				

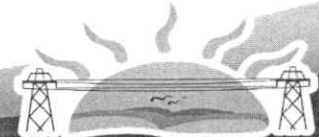
A los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), se pusieron de mutuo acuerdo **SERGIO HERNANDO BEDOYA ANAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.830.878, expedida en Villavicencio Meta, quien se desempeña como Líder Generación y Distribución, en calidad de **SUPERVISOR Designado** y **CRISTIAN FELIPE BARRIOS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.054.681.365, expedida en Monquirá, en su calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios N° 030 del 12 de abril de 2024, en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, una vez verificada la información, se suscribe la presente acta con el fin de dejar constancia que a partir de la fecha inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios N° 030 del 12 de abril de 2024. Igualmente, Electrovichada S.A. E.S.P. de acuerdo a lo señalado en las cláusulas contractuales, cumplirá con sus obligaciones de contraprestación del servicio recibido.

SEGUNDO: Que el plazo contemplado para la Ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 030 del 12 de abril de 2024, será **HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**, y se contará a partir de la firma de la presente Acta de Inicio.

TERCERO: Que, el valor del Contrato de Prestación de Servicios N° 030 del 12 de abril de 2024, será hasta por la suma de: **CATORCE MILONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$14.400.000,00)**, valor que se pagará de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo a la cantidad transportada y facturada para lo cual deberá presentar: Factura, fotocopia de las guías de transporte, certificación de recibo de satisfacción por parte del Coordinador de la Subsede, planilla y soporte del pago de aportes a la Seguridad Social y parafiscales si aplica, Certificación Revisor Fiscal y/o

Sede Principal Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés, Puerto Carreño-Vichada
Subsedes: Cumaribo y Santa Rosalía (Vichada)
E-mail : info@electrovichada.com.co
Web site : www.electrovichada.com.co
Teléfonos: 310 790 8953 – 320 856 2583



	ÁREA JURIDICA	Código	FT-GJ-003
		Fecha Actualización	25/04/2022
	ACTA DE INICIO	Versión	002
		Pág.	2 de 2

Contador respecto al paz salvo de aportes a la Seguridad Social y parafiscales si aplica, certificación bancaria y certificación para pago por parte de supervisor designado.

PARÁGRAFO 1.- El anterior valor cubre todos los conceptos requeridos para el desarrollo del Contrato de prestación de Servicios.

PARAGRAFO 2. Cada pago será cancelado previa presentación de las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales si es el caso.

PARAGRAFO 3. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 4. El pago final quedara sujeto a la liquidación del contrato.

CUARTO: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del Contrato de Prestación de Servicios N° 030 del 12 de abril de 2024, las partes acuerdan fijar su domicilio en Puerto Carreño – Vichada.

QUINTO: Que el contratista dará aviso oportuno a la empresa **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** de los inconvenientes o contratiempos para el cumplimiento del objeto del del Contrato de Prestación de Servicios N° 030 del 12 de abril de 2024.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Puerto Carreño Vichada, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)


SERGIO HERNANDO BEDOYA ANAVE
 Líder de Generación y Distribución


CRISTIAN FELIPE BARRIOS ORTIZ
 Cedula de Ciudadanía N° 1.054.681.365 de Moniquirá


Revisó: Jeffer Liset Patiño Montero
 Profesional Compras y Suministros


Elaboró: José Francisco Rivera
 Auxiliar de Correspondencia

